

Diputación de La Rioja

EDICTO

Formuladas las Cuentas Generales de esta Diputación, correspondientes al ejercicio de 1981 y dictaminadas en forma legal, en cumplimiento de lo que determina el número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto reunido de 1955, quedan expuestas al público, juntamente con los justificantes de las mismas y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía por plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos Provinciales, durante cuyo plazo y 5 días más, igualmente hábiles, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito en su caso, en la Secretaría General de esta Corporación.

Las Cuentas objeto de exposición son las siguientes:

A) General del Presupuesto Ordinario de 1981.

B) General del Presupuesto de Inversiones de 1981.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 22 de junio de 1982.

El Presidente,

1861

Magistratura del Trabajo

1764

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 2466 al 2473/81 y otros acumulados a instancia de Luis Garijo Jiménez y otros contra la empresa Amable Gayoso González, en reclamación sobre DESPIDO en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

—Piso sito en Marqués de Murrieta, 5 y 7 segundo F valorado en 2.000.000 de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII número 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 5 de julio de 1982 en segunda subasta, en su caso, el día 12 de julio de 1982 y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas la de las 9 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará a la venta irrevocable.

2.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.—Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar depósito.

4.—Que las subastas se celebraran por el sistema de pujas a la mano y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.—Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.—Que las cargas y gravámenes al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.—Que la certificación de cargas del Registro de Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.—Será de aplicación con carácter supletorio, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

1884

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de los corrientes, acordó prestar su aprobación al Presupuesto Ordinario de 1982 por un importe de 1.800 millones de pesetas.

Dicho expediente con su acuerdo, queda expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el apartado uno del artículo catorce de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Logroño, 25 de junio de 1982.

El Alcalde,

Miguel Angel Marin Castellanos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

1885

Para su adecuada interpretación se hace saber que el anuncio inserto por este Excmo. Ayuntamiento en el Boletín Oficial de esta Provincia número 71 de 19 de junio, tiene carácter meramente informativo y de valor interpretativo del también inserto en este periódico oficial el 5 de junio de 1982, sobre concurso subasta de obras de Urbanización del Barrio de San José.

También se hace saber que el plazo para presentación de proposiciones termina el día 2 de julio a las 13 horas, en lugar del día 1 que figuraba en dicho anuncio por error.

Calahorra, 23 de junio de 1982.

El Alcalde,

1879